



Nombre de alumno: Diana Belén García Pérez.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: “Cuadro Sinóptico”

Materia: Ética y Legislación.

Grado: 9°

Grupo: “B”

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 28 de Junio de 2020.

EL SISTEMA LABORAL EN MEXICO

LOS SIMPLES ANTECEDENTES

- El derecho del trabajo constituye una disciplina que se explica por razones históricas, políticas y económicas.
- Derecho del trabajo en el México prehispánico o durante la colonia (1510-1820).
- Las primeras leyes laborales son obra de los gobernantes Vicente Villada (1904).
- La influencia del código Napoleón provoca que los Códigos Civiles, se regulará el servicio doméstico, el trabajo por jornada, etc. (1870- 1884).
- Se genera un propósito de dictar leyes laborales por los gobernantes militares.

EL NACIMIENTO INESPERADO DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL EN 1917.

- Venustiano Carranza había convocado para la celebración de un congreso cuyo objetivo primordial era una reforma.
- Se intentó incluir en el artículo 5º Constitucional algunas reglas laborales.
- Se discutió ampliamente el proyecto, con puntos de crítica y finalmente, en enero se aprobó la redacción del artículo 123.
- Nació así el muy famoso artículo 123.
- El artículo 123, elevó por primera vez en la historia al más alto nivel normativo al derecho del trabajo.

LA LEGISLACION ESTATAL

- En el proemio del artículo 123, se indicaba que correspondía a los estados y al congreso de la Unión, respecto del Distrito Federal.
- Mario de la Cueva ha sostenido que la decisión fue benéfica en la medida en que era más fácil resolver el problema local que dictar una ley laboral para toda la República.

EL SISTEMA LABORAL EN MEXICO

LAS VICISITUDES DE LAS REGLAS PROCESALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Carranza promulgo la ley que llevaría su nombre, el 27 de noviembre, era una ley de escasos doce artículos que establecía las reglas para la integración de la junta.
- Se consagraba un procedimiento elemental para los juicios laborales, de tipo oral. Con demanda y contestación.
- Una discusión académica en un debate sobre la naturaleza jurídica de las juntas de conciliación y arbitraje al que convoca la confederación de cámaras industriales.
- La ley Carranza condujo a que en 1926 se dictara un reglamento de las juntas de conciliación y arbitraje del distrito federal, expandido por el presidente Plutarco Elías Calles.
- Las juntas de conciliación y arbitraje asumieron una plena presencia jurisdiccional y ejecutiva.

LA FEDERALIZACION DE LA LEGISLACION LABORAL Y LA PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- Correspondió al presidente provisional Emilio Portes Gil, formulo un proyecto de reforma constitucional, que una vez aprobado por el congreso de la unión, se modificó la fracción X del artículo 73 y el preámbulo del artículo 123.
- El efecto de que el congreso de la unión pudiera dictar leyes en materia de trabajo.
- Se le denomino "Federalización de la Legislación Laboral"
- Se unifico un régimen laboral mexicano, lo que obligó al dictar de una ley federal del trabajo que expidió el presidente Pascual Ortiz Rubio.
- El artículo 123 tiene como objetivo, conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción armonizando los derechos del trabajo con los del capital.
- La ley del trabajo de 1931 generaba condiciones de trabajo mínimas en favor de los trabajadores.

LA POLITICA CORPORATIVA

- La primera manifestación evidente de subordinación de una organización sindical al estado, se produjo cuando los oficiosos representantes de la Casa del Obrero Mundial.
- El famoso "Pacto de la Casa del Obrero Mundial" no fue otra cosa que el principio del corporativismo.
- Una segunda manifestación de servilismo sindical se produce con el nacimiento de la Confederación Obrera Mexicana (CROM).
- La CROM se declaró apolítica, pero no antipolítica y partida de la acción política, pero no de la acción directa. Ocupó un lugar importante pero en el campo de la defensa de los trabajadores.

EL SISTEMA LABORAL EN MEXICO

LA POLITICA CORPORATIVA

- La Confederación General de Trabajadores (CGT), su objetivo era la destrucción del sistema capitalista por medio de la acción directa revolucionario.
- La confederación de trabajadores de México (CTM) ha sido y es el modelo absoluto del corporativismo y por ende del servicio al Estado.
- El corporativismo tiene como arma principal la posibilidad de que los denominados contratos colectivos de trabajo, se celebre sin que los trabajadores se enteren.

LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1970

- Se le agrego un apartado "B" al artículo 123 para colaborar en condición de notable inferioridad a los trabajadores al servicio del Estado.
- La breve comisión la integraron con De la Cueva, Cristina Salmaron de Tamayo y Ramiro Lozano, respectivamente presidentes de la junta federal de conciliación y arbitraje.
- El proyecto eliminaría los elementos corporativos de la antigua ley.
- El proyecto se terminó pero no se presentó como iniciativa.
- Se reconstruyo la comisión redactora, a la que se agregó el maestro Alfonso López Aparicio y la nueva ley entró en vigor el 1ro de mayo de 1970.
- La nueva ley no incorporo cuestiones fundamentales y mantuvo la fidelidad a los sindicatos corporativos.

LA REFORMA PROCESAL DE 1980

- José López Portillo, jurista distinguido en derecho público y especialmente de teoría del estado, enfrente problemas económicas que resolver.
- No dejo pasar la oportunidad de completar la reforma de 1970 a la ley federal de trabajo.
- Se pasó de manifiesto la reiteración del corporativismo,
- Fue la reforma del artículo 123 que permite no dar trámite a un emplazamiento a huelga.
- Se mantuvo la hipótesis de lograr la titularidad del contrato en un juicio especial pero es un trámite eficaz.

LOS INTENTOS DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

- La propuesta de reformar a la ley federal del trabajo está presente siempre.
- Salinas de Gortari encargó a su secretario del trabajo, Arsenio Farell preparara un proyecto.
- Farell integro una comisión bipartita, de diez miembros de cada lado, corporativos los del sector obrero y la coordinación de los trabajos al maestro José Campillo Sainz.
- La fuerza de un PRI mayoritario impidió en el senado se diera tramite al proyecto.
- En el 2000 el candidato Vicente Fox eligió secretario del trabajo a Carlos María Abascal Carranza, antiguo presidente de la confederación patronal de la Republica Mexicana.
- Hizo presente su intención de crear un proyecto de reforma que reflejara su idea de la “nueva cultura laboral”.
- Integro una comisión predominante corporativa con la presencia escaza de dos representantes de la Unión Nacional de Trabajadores.
- A fines de 2002, sin que mediara iniciativa presidencial, sino de diputados del PRI, del PAN y del Partido Verde Ecologista, se presentó la iniciativa.

EL SISTEMA LABORAL EN MEXICO

LAS REFORMAS VIRTUALES Y LA GLOBALIZACION

- Dos factores han influido para que la reforma formal de la ley federal del trabajo no sea necesaria desde el punto de vista empresarial.
- La globalización marca una decadencia del derecho del trabajo en todo el mundo.
- Situaciones de hecho provocadas por el prurito de no cumplir con los trabajadores las obligaciones fundamentales previstas en las leyes laborales.
- Los trabajadores, por conservar su empleo precario, sin derechos mayores, aceptan esas intermediaciones y no reclaman para no perder la oportunidad de recibir un salario, aunque se en condiciones tan incómodas.
- El origen de estas maniobras se encuentra, sin duda, en el modelo de los grupos de empresas que en una primera etapa de la globalización, al término de la segunda guerra mundial se puso de moda.
- La ley federal del trabajo el artículo 16 considera a la empresa como una unidad económica de producción de bienes o servicios y como una unidad jurídica.
- La ley federal del trabajo no requiere de reformas.
- En la práctica ha sido reformada de manera muy eficaz en beneficio de la clase empresarial.

PERSPECTIVAS

- . El desempleo exagerado ha debilitado a los sindicatos independientes de que sean o no democráticos y representativos.
- . El corporativismo se ha justificado de sobra como instrumento de control y el ejercicio del derecho de huelga, con excepciones notables.
- . El sentido tutelar de las leyes, en favor de los trabajadores que antes era su característica definitoria.
- . La inteligencia no parece ser una característica de los beneficios del capitalismo.